

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	80	50
Provincia	160	90	60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.	
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50		
Id. Id. de Paz	1		
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 2166-1960, de 17 de noviembre, por el que se suprime el Impuesto de Pagos del Estado.**

La Ley de Reforma Tributaria, de veintitrés de diciembre mil novecientos cincuenta y nueve, en el apartado b), de su artículo veinte, autoriza al Gobierno para suprimir; atendiendo el estado de la recaudación a partir de la fecha que se señale, el Impuesto de Pagos del Estado; y estimándose que la satisfactoria marcha ascendente que se viene observando en la recaudación de los recursos del Presupuesto de ingresos del Estado permite, sin grave quebranto para el Tesoro, prescindir de los ingresos que el citado Impuesto viene proporcionando, es llegado el momento de hacer uso de la autorización al principio mencionada.

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta.

#### DISPONGO:

Artículo único A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y uno queda suprimido el Impuesto de Pagos del Estado, que fue establecido por el artículo octavo de la Ley de Presupuestos de treinta de junio de mil ochocientos noventa y dos.

Por consiguiente todos los pagos que a partir de dicho día se realicen por las cajas del Tesoro y de los Organismos públicos con cargo a los Presupuestos en vigor, a contar desde la indicada fecha, se harán sin descontar el Impuesto que se suprime.

*Disposición transitoria*

Continuará descontándose el

Impuesto del uno treinta por ciento sobre los pagos que se realicen por las Cajas mencionadas en el artículo que precede, con cargo a Presupuestos anteriores, a uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, y en cuanto al Presupuesto aprobado para el bienio mil novecientos sesenta y uno, los pagos que se realicen con cargo a los créditos consignados para el año mil novecientos sesenta, así como los que tengan por objeto el pago de obras, servicios y suministros, cuyo precio estuviera contratado con anterioridad, aún cuando se satisfagan con cargo a Presupuestos venideros, salvo en los casos en que se proceda a revisar dicho precio, teniendo en cuenta la supresión del Impuesto de Pagos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

(B. O. del E. 28-XI-60)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

#### DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en rollo de apelación de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así literalmente copiada:

#### Sentencia

En Oviedo a once de noviembre

de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia número dos de Avilés, con jurisdicción prorrogada en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio verbal-civil en grado de apelación procedentes del Juzgado Comarcal de Llanera, suprimido recientemente, en grado de apelación, promovidos por don Joaquín Alonso Menéndez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cayés, Llanera, dirigido por el Letrado don Luis Blázquez Fabián, hoy apelante en cuanto a costas, contra la Unión Española de Explosivos, domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, y dirigido por el Letrado don Tomás Buyla Menéndez, en calidad de apelante en esta segunda instancia, contra don Vicente Suárez García, mayor de edad, casado, vecino de Granda, Llanera, don Angel Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Coruña, don Francisco Fernández Díaz, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Villapérez, don Ceferino Cuesta Rodríguez, mayor de edad, casado, vecino de Coruña, don Amado García Miranda, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Castiello, representados por el Procurador don Luis Vigil García y dirigidos por el Letrado don Carlos Botas y García Barbón, en calidad de apelados, no compareciendo los demandados don Ramón Cuervo Alonso, doña Belarmina Fernández, doña Rosario Cueva Alonso, doña Carmen Fernández, don Jesús Alvarez González, don Aurelio Alvarez Fernández, Excelentísimo señor don José Tartiere de las Alas Pumariño, don Victor Tartiere de las Alas Pumariño, doña María Encarnación Díaz López Villamil,

don José Tartiere Díaz, doña María de los Dolores Tartiere Díaz, doña Carmen Tartiere Díaz, don Carlos Tartiere Díaz, doña Perfecta Vallina Alonso, don Luis Campa Vallina, doña María, doña Olvido, doña Araceli Campa Vallina, doña Emilia Valdés González, don José, don Manuel y don Enrique Fernández Valdés, doña Delfina, doña Felicidad y doña Rosario y doña Emilia Fernández Valdés, doña Olga Caridad, Ana María Solita y María Isabel Emilia Fernández Alonso, don Constantino Fernández Rodríguez, doña Carmen Martínez y contra las demás personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho sobre las fincas a las que afecta este procedimiento, sobre servidumbre de paso

#### Fallo

Que confirmando en parte y en cuanto al fondo del asunto la sentencia dictada por el Juzgado inferior, debo desestimar y la excepción de cosa juzgada alegada por los demandados don Vicente Suárez García, don Angel Rodríguez, don Francisco Fernández Díaz, don Ceferino Cuesta Rodríguez, don Amado García Miranda y estimando en parte la demanda promovida por don Joaquín Alonso Menéndez, debo declarar y declarar que la finca del actor descrita en la demanda y conocida con el nombre de Artosas o Artasas se halla enclavada entre otras de ajena pertenencia y carece de salida a camino público y que en su consecuencia procede establecer en favor de esa finca del demandante una servidumbre forzosa de paso sobre la finca de la Sociedad Unión Española de Explosivos, que limita con la carretera general y con la finca a que se refiere el anterior pronunciamiento y que es propiedad del actor, servidumbre que ha de

ser establecida y ejercitada sin vía permanente y limitando el paso, digo el uso al paso necesario, del modo y forma que se reseña en el sexto considerando de esta sentencia y una vez que se precise con exactitud matemática en trámite de ejecución de sentencia, la longitud y anchura del paso y la cuantía de la indemnización que debe recibir de antemano la Sociedad Unión Española de Explosivos, absolviendo de la demanda a las demás personas demandadas y revocando la sentencia dictada por el Juzgado inferior en cuanto a costas, debo condenar y condeno a la Entidad demandada Unión Española de Explosivos, S. A., al abono de todas las costas causadas en primera y segunda instancia.

Concuerda con el original a que me remito y para que sirva de notificación a los demandados incomparecidos ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Oviedo a doce de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

#### DE VILLAVICIOSA

##### *Cédula de citación*

En providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal Civil, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Manuel Blanco Moreno, Procurador de los Tribunales de esta vecindad, en nombre y representación de don Rafael Valdés Fresno, mayor de edad, casado, con doña Elvira Cueli Rivero, vecino de Miravalles, en este término, contra otro y cualquier otra persona ignorada que se considere a oponerse a esta demanda sobre negatoria de servidumbre de paso sobre la finca del actor denominada Prado de García o Prado de Abajo, sita en Miravalles de este concejo de veintitrés áreas y treinta y cinco centiáreas a prado, que linda por Norte, herederos de Campomanes y Rosendo Cueli; Sur, y Oeste, con carretera que le separa del resto de la finca de que se segrega; Este, de Rosendo Cueli, hoy de José Cueli, actualmente el demandado don José Cuesta.

Se halla señalado el juicio para la hora de once del día veintitrés de diciembre próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), sito en los bajos del Ayuntamiento de esta villa.

A fin de que la citación de los dichos innominados tenga su

efecto libro la presente haciéndose constar que quedan las copias en esta Secretaría; con el visto bueno de S. S<sup>a</sup>.

Villaviciosa, 28 de noviembre de 1960.—Visto bueno.—El Juez Municipal.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### Anuncio

Aprobada en sesión de veinticuatro del mes actual la solicitud de prórroga, por un año, de la inversión del producto del préstamo de ciento treinta millones de pesetas concertado con el Banco de Crédito Local de España, plazo consignado en la cláusula quinta del contrato 1903, se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Presidente, José López Muñiz.—El Secretario Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### Comisión Provincial de servicios Técnicos

##### ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por don Casimiro García Palacio, de San Martín del Rey Aurelio la devolución de la fianza constituida con motivo de la obra de conservación del C. V. de la carretera de Infiesto a Villaviciosa a la Carcabada, como contratista de la misma y recibida favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales se anuncia un plazo de quince días hábiles a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse contra dicha devolución por motivos derivados de la misma en cuanto al pago de jornales, materiales y Seguros Sociales obligatorios se refiera cuyas reclamaciones podrán ser presentadas en esta Secretaría (Diputación provincial) y en el Ayuntamiento de Villaviciosa las que no serán admitidas si no se acompaña justificante de la reclamación oportuna ante el Juzgado Municipal correspondiente.

Oviedo, 1 de diciembre de 1960. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.

El Secretario de la Comisión.

Habiéndose solicitado por don Pedro Ansa Buergo, de Nueva (Llanes) la devolución de la fianza constituida con motivo de la obra de conservación del C. V. de Carrandi a Cocéña, como contratista de la misma y recibida favorablemente por el Servicio de Vías y Obras provinciales se anuncia por un plazo de quince días hábiles a los efectos de las reclamaciones que pudieran formularse contra dicha devolución por motivos derivados de la misma en cuanto al pago de jornales, materiales y Seguros Sociales obligatorios se refiera cuyas reclamaciones podrán ser presentadas en esta Secretaría (Diputación provincial) y en el Ayuntamiento de Colunga las que no serán admitidas si no se acompaña justificante de la reclamación oportuna ante el Juzgado Municipal correspondiente.

Oviedo, 1 de diciembre de 1960. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

##### Precios de aceites comestibles NOTA IMPORTANTE

El día 1.º de diciembre entrará en vigor en toda España el nuevo precio de venta al público del aceite de soja de 20 pesetas litro más arbitrios municipales, si los hubiere.

El retraso en la recogida de la aceituna en las zonas productoras aconseja a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26 de la Circular 7/60, aplazar hasta el día 15 de diciembre próximo la libertad de precio prevista para el aceite de oliva, a fin de evitar las presiones de la demanda y consiguiente elevación de precio.

En su virtud para conocimiento de almacenistas y detallistas en general y del público consumidor, los aceites comestibles, tendrán los siguientes precios de venta al público:

Aceites de oliva, hasta el día 15 de diciembre próximo.

Aceite fino: 22,20 pesetas litro, más arbitrios municipales.

Aceite corriente: 21,20 pesetas litro, más arbitrios municipales.

Aceite de soja 20 pesetas litro, más arbitrios municipales.

A partir del día 15 los aceites de oliva gozarán de libertad de

precio, manteniéndose el de 20 pesetas litro más arbitrios para el aceite de soja durante la presente campaña.

Oviedo, 29 de noviembre de 1960.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

#### PATRONATO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL DE OVIEDO

##### *Concurso de selección del Capataz para el Campo de Prácticas Agrícolas del Instituto Laboral de Tapia de Casariego.*

Para seleccionar el Capataz del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, el Patronato Provincial de estas enseñanzas abre un concurso de acuerdo con lo determinado en las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes elevarán instancias a la Presidencia del Patronato provincial acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado de adhesión al Movimiento, expedido por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada en su caso, en la que se acredite, además de la nacionalidad española, el estar casado, y ser mayor de veinticinco años sin haber cumplido los cuarenta.

Y, en general, cuantos documentos les acrediten para la función que han de desempeñar: Certificado de haber trabajado en cargos análogos, asistencia a cursillos de capacitación agrícola, rural, etc., así como aquellos que evidencien sus servicios prestados a la Patria.

Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, provincia o Municipio, quedarán eximidos de la presentación de dichos documentos adjuntando a su instancia hoja de servicios certificada del Jefe de la respectiva dependencia, la cual no podrá ser sustituida por ningún otro documento.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes terminará a los treinta días naturales después del siguiente a la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", pero la admisión de documentos se realizará tan pronto se inserte esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los aspirantes que residan en las Islas Canarias, Baleares o

Norte de Africa, tendrán un plazo de quince días más; siempre que expresen por medio de telegrama su deseo de participar en el concurso.

Tercera.—Al día siguiente de expirado el anterior plazo de entrega de la solicitud y documentación en las oficinas del Patronato Provincial, Palacio de la Diputación, piso tercero, calle de Fruela, Oviedo, se constituirá el Tribunal, el cual, después de excluir aquellos concursantes que no reúnan las condiciones requeridas ni aporten la documentación exigida, formulará relación de los admitidos al concurso y concederá un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, las cuales se resolverán en el término de cinco días sin ulterior instancia.

Cuarta.—El Tribunal estará formado por el Director del Centro, el Profesor Titular del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas; el Vocal del Patronato Provincial, Ingeniero Agrónomo que represente al Ministerio de Agricultura, y actuará de Secretario el del Centro a que se refiere la vacante.

Quinta.—Los aspirantes se someterán a una prueba teórica y otra práctica.

La prueba teórica se desarrollará en dos partes: la primera oral y la segunda escrita.

La primera consistirá en un ejercicio de lectura, contestando posteriormente a cuantas preguntas formule el Tribunal, referentes a las atenciones y cuidados de los cultivos y ganados, ordenación, vigilancia, limpieza, etc.

La segunda parte comprenderá un ejercicio de escritura y la resolución de un problema sencillo, en el cual se combinen las cuatro reglas de aritmética, terminando con un ejercicio propuesto por el Profesor encargado del Campo de Prácticas y aprobado por el resto del Tribunal examinador (con datos concretos y determinados), en cuya explotación se supone situado el aspirante a Capataz y al cual se le exigirá redacte las órdenes de trabajo, el parte de novedades, etc.

El examen práctico consistirá en una serie de preguntas en el mismo Campo de Prácticas sobre cultivos, época y modos de siembra, recolección, plagas, útiles a emplear y cuestiones ganaderas, realizando demostraciones de aptitud con aperos y máquinas.

El Tribunal emitirá dictámen estimando, con carácter preferen-

te, para formar la propuesta en terna, el Título o Diploma de Capataz Agrícola en general, a que se refiere el Decreto de 7 de septiembre de 1951, y teniendo en cuenta los ejercicios realizados y las cualidades del concursante en cuanto se refiere al aseo personal, modo de presentarse y hablar trato social, disciplina y dotes de organización seleccionando los tres aspirantes que alcancen mejor puntuación. El dictámen, debidamente razonado, se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Provincial, concediéndose un plazo de diez días para que puedan presentarse, en su caso, las oportunas alegaciones.

Transcurrido el anterior plazo, se enviarán el dictámen, las alegaciones y todos los ejercicios y antecedentes al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para que éste, con informe de la Asesoría Agronómica, eleve la correspondiente propuesta de resolución a la Dirección General de Enseñanza Laboral.

Sexta.—El concursante que resulte nombrado tomará posesión de su cargo en el término de ocho días a partir de su nombramiento ante el Director del Centro, debiendo presentarse en dicho acto y para su incorporación a su expediente personal, los siguientes documentos:

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado médico de no padecer enfermedad infecciosa, crónica, o defecto físico, que le incapacite para el ejercicio o cargo a que aspira, después de haberse sometido a examen por rayos X. Este extremo se hará constar expresamente en dicho documento.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna ni estar sometido a expediente.

Percibirá la retribución anual de nueve mil seiscientas ptas. con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, disfrutando además de casa-habitación en las instalaciones del Campo de Prácticas y luz. Si por no haberse realizado las respectivas obras, no pudiera disfrutar de vivienda percibirá una indemnización de mil ochocientas pesetas anuales, con cargo a los créditos consignados con carácter general para los Campos de Prácticas en los presupuestos del respectivo Patronato Provincial.

Se le asignará asimismo, para su beneficio personal, una superficie compatible con las necesidades del Campo, que no podrá sobrepasar en ningún caso, de los cien metros cuadrados, y tendrá un trato de favor en los productos que se obtengan en el Campo de Prácticas, pero no se le permitirá criar en éste animales de ninguna especie.

El nombramiento de Capataz, quedará condicionado a la obligación por parte del interesado de obtener, caso de no poseerlo, el carnet de tractorista oficial, en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de la orden de nombramiento. Teniendo presente que en el campo de Prácticas quedarán a cargo de la mujer del capataz determinadas labores, ésta no podrá trabajar por cuenta ajena en ningún caso.

Séptima.—Estará bajo las órdenes directas del Profesor del Ciclo Especial, encargado del Campo de Prácticas, y tendrá por misión trabajar de una manera directa y efectiva en las labores culturales del Campo: labranza, siembra, abonado, recolección, etc.; cuidar del ganado de renta, velar por el orden constante de la explotación; contratar y dirigir los obreros eventuales que se precisen, no tolerando abandono y faltas de diligencia en el servicio; mantener en perfecto estado el material de trabajo, pasar revista diaria a la totalidad de las instalaciones, etc.

Vigilará en todo momento la totalidad de la explotación, por lo que su obligación de residir en el Campo de Prácticas será absoluta, y en ningún momento podrá abandonarlo sin autorización de su superior inmediato.

Octava.—El nombrado quedará sujeto a las normas disciplinarias establecidas para los subalternos en el Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, sin perjuicio de que cause baja definitivamente cuando abandone el servicio o, a propuesta justificada del Profesor titular del Ciclo Especial encargado del Campo de Prácticas elevada a la Dirección General de Enseñanza Laboral, pervio acuerdo del Claustro y por conducto del Director respectivo.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Presidente.

—:—

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a las Sociedades Anónimas, Eléctrica de Viesgo; Hidroeléctrica del Cantábrico y Compañía Eléctrica de Langreo, en comunidad "Térmicas Asturianas", la oportuna autorización para aprovechar hasta 20.000 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en términos de Seto de Ribera, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, con destino a usos industriales.

Oviedo, 26 de noviembre de 1960.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por omisión no fueron incluidos en la relación de admitidos a examen para capataces, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 15 de octubre de 1960, Jesús Manuel Méndez González, residente en Ortiguera (Coaña) y José Martínez Burdiel, residente en La Venta (Luarca), que deben figurar con la misma relación como admitidos a examen.

Oviedo, 28 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE AVILES

#### ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 28 de octubre último, con motivo de la ejecución de las obras de urbanización del último trozo de la calle José Cuetto, final del Estadio "Román Suárez Puerta" hasta su entronque con el camino de El Caliero, acordó la imposición de Contribuciones Especiales — Epígrafe 20 de la Ordenanza número 4 de Exacciones —, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30

del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para su examen por los interesados y durante los ocho siguientes podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

También con arreglo a lo dispuesto en el número 2.º del artículo 465 de la Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido de 24 de junio de 1955, acordó que no procede constituir la asociación de contribuyentes, teniendo en cuenta que el presupuesto de la obra es inferior a 500.000,00 pesetas.

Avilés, a 28 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### DE DEGAÑA

##### EDICTO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto Industrial de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría, por término de diez días, para examen y reclamaciones.

Degaña, 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### DE IBIAS

##### ANUNCIO

Habiendo sido confeccionados los documentos cobratorios de contribución por el concepto de Urbana y Arbitrio Municipal, así como la Matrícula Industrial que regirán en el próximo ejercicio de 1961, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se exponen al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Ibias, 25 de noviembre de 1960. El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961 se halla de manifiesto al público, el expediente, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad y en la forma prevenida por los artículos 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, a 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1960, una propuesta de suplementos de crédito mediante transferencias dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio y por un total importe de 2.582.967,21 pesetas, se halla de manifiesto al público el expediente, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 691 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, a 26 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### ANUNCIO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto Industrial-cuota de Licencia Fiscal, para el próximo ejercicio de 1961, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 25 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 párrafo segundo de la Ley de Régimen Local y artículo segundo de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, a partir del día siguiente al de este anuncio, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Ordinario para el año de 1959, con sus justificantes y dictamen emitido sobre ellas por la Comisión Permanente.

Durante el plazo de exposición que será de quince días contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más, cuantas personas lo tengan a bien podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos.

Oviedo, 30 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### DE PEÑAMELLERA ALTA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Alles a 25 de noviembre de 1960. El Alcalde, M. González.

#### DE SAN MARTIN DE OSCOS

##### ANUNCIOS

Habiendo sido aprobada oportunamente por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal del recargo sobre explotaciones mineras, queda expuesto al público acuerdo y Ordenanza en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamaciones.

San Martín, 24 de octubre de 1960.—El Alcalde, Balbino Martínez Alvarez.

—:—

Los documentos cobratorios de la riqueza Urbana, que han de regir en el próximo año, se hallan de manifiesto al público, por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

San Martín, 22 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Balbino M. Alvarez.

#### DE SOBRESCOBIO

##### EDICTO

El Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1961, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretenda formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante, los que no tengan su residencia en este término podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

Sobrescobio, 24 de noviembre de 1960.—El Alcalde, Julio Suárez Méndez.

#### DE SOMIEDO

##### EDICTO

Confeccionados los documentos cobratorios para 1961, Rústica Ur-

bana, Matrícula Industrial y los pertinentes del Arbitrio Municipal de los dos primeros, quedan expuestos al público por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamación.

Somiedo, 14 de noviembre de 1960.—El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

#### DE VEGADEO

##### ANUNCIO

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1961, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 682 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Vegadeo, 4 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

—:—

#### DE VILLANUEVA DE OSCOS

##### EDICTO

Confeccionada la Matrícula del Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1961, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría por el plazo de diez días para examen y reclamaciones.

Villanueva de Oscos, 23 de noviembre de 1960.—El Alcalde.

#### JUNTA VECINAL DE MUMAYOR Y BEICIELLA (CUDILLERO)

##### ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 23 de noviembre, el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley del Régimen Local.

Beiciella, 26 de noviembre de 1960.—El Presidente, Mario Folgueras.